

ES COPIA AUTENTICADA
ANA PAOLA QUISPE HUANCA
Especialista Legal
OSINERGMIN

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 086-2019-OS/CD**

Lima, 16 de mayo de 2019

Que, en el literal c) del artículo 3.1 de la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, se señala que la función normativa de los Organismos Reguladores, entre otras, comprende la facultad de dictar en el ámbito y materia de sus respectivas competencias, reglamentos y normas que regulen los procedimientos a su cargo. En tal sentido, en el artículo 21 del Reglamento General de Osinergmin, aprobado mediante Decreto Supremo N° 054-2001-PCM, se precisa que corresponde a Osinergmin dictar de manera exclusiva y dentro de su ámbito de competencia, reglamentos y normas de carácter general, aplicables a todas las entidades y usuarios que se encuentren en las mismas condiciones. Estos reglamentos y normas podrán definir los derechos y obligaciones de las entidades y de éstas con sus usuarios;

Que, de conformidad con el artículo 14 del Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, las entidades públicas dispondrán la publicación de los proyectos de normas de carácter general que sean de su competencia en el diario oficial El Peruano, en sus portales electrónicos o mediante cualquier otro medio, en un plazo no menor de treinta (30) días antes de la fecha prevista para su entrada en vigencia. Dichas entidades permitirán que las personas interesadas formulen comentarios sobre las medidas propuestas, los cuales de conformidad con el artículo 25 del Reglamento General de Osinergmin, pueden ser remitidos dentro de un plazo otorgado no menor de quince (15) días calendario y no tienen carácter vinculante ni dan lugar a procedimiento administrativo;

Que, de acuerdo a lo previsto en los dispositivos mencionados, así como en el Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, en la Ley N° 28832, Ley para asegurar el desarrollo eficiente de la generación eléctrica, en el Reglamento de la Ley de Concesiones, aprobado con Decreto Supremo N° 009-93-EM, en el Reglamento del Comité de Operación Económica del Sistema (COES), aprobado mediante Decreto Supremo N° 027-2008-EM, y en la "Guía de Elaboración de Procedimientos Técnicos" aprobada con Resolución N° 476-2008-OS/CD; mediante Resolución N° 073-2019-OS/CD, se dispuso la publicación del proyecto de modificación del Procedimiento Técnico del COES N° PR-26 "Cálculo de la Potencia Firme", aprobado con Resolución N° 132-2018-OS/CD;

Que, en el artículo 2 de la Resolución N° 073-2019-OS/CD se definió un plazo de quince (15) días calendario, contados desde el día siguiente de su publicación, a fin de que los interesados remitan a Osinergmin sus opiniones y sugerencias respecto de los procedimientos publicados en proyecto. Dicho plazo vence el 16 de mayo de 2019;

Que, en la propuesta publicada de modificación del procedimiento técnico, se considera que la Potencia Firme aplicable en el mercado eléctrico actual es un concepto económico útil para la remuneración de los costos de generación, que se adapta a las distintas formas de generación eléctrica del respectivo mercado y se sustenta técnicamente en la





contribución efectiva que cada tecnología otorga a la seguridad de suministro, incluida la de los recursos energéticos renovables no convencionales, a fin de evitar situaciones de escasez, proponiendo una metodología para su reconocimiento. Esta propuesta consiste en un cambio relevante al contexto actual del sector eléctrico y puede motivar un análisis mayor de los agentes interesados para remitir sus comentarios;



Que, en consecuencia, se considera razonable prorrogar el plazo otorgado inicialmente en 15 días calendario, para las opiniones de la propuesta publicada en la Resolución N° 073-2019-OS/CD hasta el 31 de mayo de 2019;



De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos; en el Reglamento General de Osinergmin, aprobado por Decreto Supremo N° 054-2001-PCM; en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, así como en sus normas modificatorias y complementarias; y,



Estando a lo acordado por el Consejo Directivo de Osinergmin en su Sesión N° 14-2019.

SE RESUELVE:



Artículo 1°.- Extender hasta el 31 de mayo de 2019 a las 17:30 horas, el plazo otorgado para la recepción de las opiniones y/o sugerencias al proyecto de modificación del Procedimiento Técnico del COES N° PR-26 "Cálculo de la Potencia Firme" previsto en la Resolución N° 073-2019-OS/CD.

Artículo 2°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano y consignarla en la página Web institucional de Osinergmin: <http://www.osinergmin.gob.pe/Resoluciones/Resoluciones-GRT-2019.aspx>.

DANIEL SCHMERLER VAINSTEIN
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO
OSINERGMIN